

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado el día anterior con gran tranquilidad, á pesar de algunas oscilaciones respecto de la fiebre, que ha llegado á descender de una manera considerable.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa puede considerarse en período de convalecencia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 68

ELECCIONES

CIRCULAR

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el cumplimiento de los artículos 25, 26 y siguientes de la ley Electoral para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, en la que dispone que el día 1.º de Enero todos los Ayuntamientos formarán y publicarán las listas correspondientes, permaneciendo éstas expuestas al público hasta el día 20 del propio mes, resolviendo las reclamaciones que sobre las mismas se hagan en este término antes de 1.º de Febrero.

Al propio tiempo les encargo el más exacto cumplimiento en este servicio, dando cuenta á este Gobierno en el preciso término de tercero día de haberlo así verificado.

Tarragona 10 de Enero de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 69

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

A pesar de las órdenes dictadas por mi Autoridad y publicadas en circulares insertas en los *Boletines oficiales*, correspondientes al 31 de Diciembre último y 4 del actual, no ha sido posible conseguir que los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan cumplan el servicio interesado en aquellas con la puntualidad y exactitud que se recomendaba; pues mientras unos han dejado de remitir á este Gobierno la relación ó estado de la forma en que quedaron constituidos sus respectivos Ayuntamientos en 1.º de los corrientes, con sujeción al modelo que se publicó con la primera de dichas circulares, otros la han remitido sin tener para nada en cuenta dicho modelo, dejando sin consignar los datos que este indicaba, y por último, otros no han hecho figurar en la relación su respectivo Secretario, expresando si es interino ó en propiedad, como por este Centro se ordenaba.

Ante tal cúmulo de informalidades y faltas, este Gobierno se vé precisado á hacer uso de las atribuciones que las leyes le confieren para obligar, por medio de correctivos gubernativos, á que los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se citan cumplan sin pérdida de momento el servicio ordenado para tener conocimiento inmediato en este Centro de la forma en que quedaron constituidas dichas Corporaciones en 1.º del actual.

En su consecuencia, he tenido á bien, en el día de hoy, imponer á los Sres. Alcaldes de los pueblos que expresa la primera relación, de las que se insertan al final de esta circular, el máximo de la multa que con arreglo á la escala

que establece el art. 184 de la ley Municipal les corresponda por no haber remitido todavía el estado que se les reclamó, conminándoles con mayor correctivo si á correo vuelto no envían este documento; y con respecto á los de la segunda y tercera relaciones quedan desde ahora conminados con el propio correctivo que les impondré si en el mismo plazo no remiten unos el estado con arreglo al modelo para que abarque las noticias que el mismo indica, y los otros una nota del nombre y apellidos del Secretario, expresando si ejerce el cargo interino ó en propiedad, ya que en el estado ó relación que respectivamente remitieron no se consigna este dato.

Tarragona 10 de Enero de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Primera relación

Ayuntamientos á cuyos Alcaldes se impone multa por no haber remitido el Estado ó relación de la forma en que quedó constituida la Corporación en 1.º de los corrientes:

Arbolí.	Irlas.
Albiol.	Margalef.
Almóster.	Montbrío Marca.
Bisbal de Falset.	Plá de Cabra.
Botarell.	Rocafort de Queralt.
Bráfim.	Reus.
Cabacés.	Santa Perpétua.
Cambrils.	Santa Olivá.
Falset.	Vilaseca.
Febró.	
Guiamets.	

Segunda relación

Ayuntamientos á cuyos Alcaldes se les conmina con multa por no haber remitido el Estado con sujeción al modelo, faltando, en su consecuencia, datos que consignar:

Batea.	Tortosa.
Ribarroja.	

Tercera relación

Ayuntamientos á cuyos Alcaldes se conmina con multa por no haber puesto en el Estado el Secretario.

Argentera.	Morera.
Ascó.	Mora de Ebro.
Bellmunt.	Nou (La).
Bot.	Poboleda.
Borjas Campo.	Perafort.
Caseras.	Paüls.
Castellvell.	Roda de Bará.
Calafell.	Santa Coloma de Queralt.
Cunit.	San Carlos de la Rápita.
Freginals.	Santa Bárbara.
Galera.	Ulldemolins.
Garidells.	Vilella baja.
Lloá.	Vallfogona.
Llorach.	Vallmoll.
Masroig.	
Molá.	

Núm. 70

AMOJONAMIENTOS

No obstante lo mandado por este Gobierno en diferentes disposiciones, entre otras en la circular número 3.370, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 6 de Diciembre próximo pasado, son muchos los Sres. Alcaldes que todavía no han remitido á este Gobierno las dos copias de las actas del deslinde practicado en su respectivo término municipal, en cumplimiento á lo mandado en el Real decreto de 30 de Agosto del año último.

De sentir es que por mi Autoridad tengan que imponerse correctivos que la ley autoriza para obligar á los morosos y desobedientes á cumplir con los deberes que su cargo les atribuye; pero en vista de que en el mucho tiempo que va transcurrido no se ha evacuado dicho servicio como debiera en todos los pueblos de esta provincia, he acordado por providencia de hoy conminar con el máximo de la multa que corresponda con arreglo al art. 184 de la ley Municipal á los Sres. Alcaldes de los pueblos

que se encuentran en descubierto de la remisión de las copias que se citan, cuyo correctivo les impondré sin contemplación alguna, si dentro del improrrogable plazo de quince días no se reciben en este Centro los repetidos documentos.

Tarragona 10 de Enero de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 71

INVENTARIOS DE BIENES

Próximo el día en que espira el plazo señalado á los Ayuntamientos de esta provincia, para formar y remitir á mi Autoridad, *por duplicado*, el Inventario de todos sus bienes, valores y derechos que les pertenezcan, cuyo servicio les fué ordenado por Real decreto de 16 de Diciembre último, inserto en el *Boletín oficial* del 22 de aquel mes, debiendo ajustarse á las instrucciones y modelo publicados por este Gobierno en el mismo periódico oficial, correspondiente al 31 del repetido Diciembre, y siendo muy escaso el número de los Ayuntamientos que han cumplido hasta hoy con dicho servicio; he dispuesto recordarles su inmediato cumplimiento, bien entendido que de no verificarlo antes del 18 de los corrientes, que es la fecha en que acaba el término de tiempo señalado, me veré en el sensible caso de exigir á los morosos la responsabilidad á que se hicieren acreedores.

Tarragona 10 de Enero de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 72

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura del soldado desertor Andrés Barberá Claramunt, natural de Alcover, y vecino de Vilallonga, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de 22 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, color sano, boca regular, barba poblada, estatura un metro 720 milímetros; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 10 de Enero de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 73

COMISION PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Esta Comisión, en sesión del 2 del mes próximo pasado, acordó hacer público el siguiente estado de gastos, invertidos en defensa contra la filoxera de la provincia durante la campaña pasada, dando principio en el mes de Noviembre de 1888 y termina en el de Julio de 1889.

CARGO		Pesetas
Por el crédito concedido por Real orden de 10 Julio de 1888..		4.000'00
Por el id. id. id. de 25 Enero de 1889.		30.000'00
Total.....		34.000'00

DATA	TOTALES	
	Pesetas	Pesetas
MES DE NOVIEMBRE DE 1888		
Personal		
Por 29 jornales devengados por el capataz de la Comisión de Barcelona por los trabajos de investigación de los viñedos de Arbós, á razón de 7'50 pesetas diarias	217'50	
Por 29 jornales id. por el Capataz de esta Comisión D. Ramón Miró por los id. de id. id., á razón de 4 pesetas diarias	116'00	626'00
Por 249 jornales empleados por los trabajos de investigación de los viñedos de Arbós, á razón de 3 pesetas uno.....	249'00	
Por 29 id. id. á 1'50 pesetas.....	43'50	
Personal facultativo		
Por dietas devengadas por el Ingeniero Director del día 7 al 11 de Octubre para adquirir datos, instrumentos y aparatos relativos á la defensa á razón de 15 peseta diarias, ambos inclusive, á virtud del acuerdo de 5 de este mes	75'00	
Por id. id. por id. id. desde el 24 al 31 del mismo para investigar los focos de Santa Margarita de Monjos á id. id. id.	120'00	
Por los días 1.º y 2 de este mes para preparar en Arbós lo necesario y con objeto de instruir la brigada, á id. id. id.	30'00	
Por id. id. desde el 16 al 19 de Noviembre dando instrucciones á la brigada de investigación, á id. id. id.	60'00	
Por id. id. desde el 24 al 30 de id. dando instrucciones á los peones y adquiriendo el material necesario para extinguir el primer foco, á id. id.	105'00	645'00
Por id. id. de 22 días devengados por el Ayudante D. José Garcés en la villa de Arbós al frente de la brigada inspeccionando los viñedos de aquel término, desde el 28 de Octubre al 18 de este mes, ambos inclusivos, á razón de 7'50 pesetas á virtud del acuerdo de 5 del mismo mes.....	165'00	
Por las dietas devengadas por el mismo Ayudante desde el 21 al 28 del mismo mes de Noviembre por los trabajos anteriormente expresados	60'00	
Por la gratificación del auxiliar de Secretaría ...	30'00	
Material		
Por una resmilla de papel primera superior timbrado para comunicación.....	13'00	
Por 50 láminas para preparaciones microscópicas y 50 cuadradas para cubre objetos.....	6'50	
Por 25 cubre objetos.....	3'75	
Por 25 porta objetos.....	2'50	
Por un mapa de Cataluña.....	3'00	
Por 2 lupas de mano búfalo.....	25'00	
Por 12 tubos ensayo con lapón R. ^{tes} , 12 más homeopáticos, americanos largos grandes, otros 12 id. id. anchos y 6 vidrios de reloj.....	6'25	
Por 5 tijeras vendimia á 0'75 pesetas una.....	3'75	
Por 2 escardillos para descubrir cepas.....	7'60	172'20
Por cinco trajes de blusa y pantalón de tela azul para los individuos de la brigada á razón de 8'50 pesetas.....	42'50	
Por 6 microscópicos cristal doble para la exploración de la filoxera.....	24'00	
Por arrastre de una caja facturada para Arbós...	1'75	
Por 4 escardillos con sus mangos para descubrir cepas	16'20	
Por una caja de embalaje.....	4'00	
Por varios telegramas y correspondencia oficial.	12'40	
Suma total.....		1.443'20

RESUMEN

	Pesetas
Importa el CARGO.....	34.000'00
Idem la DATA	1.443'20
Existencia para los meses sucesivos..	32.556'80

Tarragona 8 de Enero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda.—P. A. de la C., el Ingeniero Secretario, Antonio Fernandez.

(Se continuará)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Maspujols

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito formado para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes, y finido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Maspujols 6 de Enero de 1890.—El Alcalde, Francisco Samsó.

Núm. 75

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras

Formado y aprobado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para 1890 á 91, estará de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caseras 28 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Joaquin Alguesá.

SINDICATO DE RIEGOS DE LA ENVEIXA

Don Eduardo Albacar y Colom, Síndico mayor del Sindicato de Riegos de la Enveixa.

Hago saber: Que la Junta general ordinaria de regantes de dicho Sindicato tendrá lugar el día diez y nueve de los corrientes, á las diez de su mañana en el local acostumbrado, sito en esta partida bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Tortosa y en su defecto bajo del Síndico mayor, con arreglo á las ordenanzas. Si en el indicado día no se reunieran las dos terceras partes de regantes, necesarios para celebrar sesión, se prorrogará al domingo inmediato, veintiseis del actual, en cuyo día se celebrará sesión sea cual fuere el número de interesados presentes. Los señores regantes que sean portadores de cartas poderes entregarán los dichos correspondientes á la persona designada por las ordenanzas, antes de empezar la sesión.

Las listas electorales, al efecto de la presente junta, estarán puestas al público desde esa fecha.

Enveixa 4 de Enero de 1890.—A. de la J. D. G.—Sebastián Portet El Síndico mayor, Eduardo Albacar

A LOS SEÑORES AGRICULTORES

Hay 100.000 vides americanas *Riparias* para vender á precios muy económicos; se darán instrucciones necesarias para el ingerto, y se proporcionará el *phía* y el *Mástico* que se necesitan para dicho ingerto.

Informará José M.^a Perelló, C. Monterols, 4 y 6, tienda, Reus